

SEGUIMOS

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS	NIT:	901.666.402
PROPIETARIO VEHÍCULO:	SEBASTIAN JOHANNES SANDERINK	CEDULA:	1039953070
REPRESENTANTE LEGAL:	D. César Mesa	CEDULA:	1128415402

CONTRATANTE: D. César Mesa. NIT: / CEDULA: 1128415402
DIRECCIÓN: Calle 47 #7483. TELEFONO: 3103630944
VALOR DEL CONTRATO: ABONO: _____
RESPONSABLE DEL SERVICIO: D. César Mesa. CEDULA: 1128415402

Arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se específica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles merciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al TRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al sitio de origen, que para ello se designen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

HORA SALIDA: 23 - 02 -2023	FECHA REGRESO: 23 -02 -2023
2pm	HORA REGRESO: 6 pm
Medellín	DESTINO: La Cebolla
— — —	PLACA VEHÍCULO: 302 393
19	DOCUMENTO ANEXO: SI:
René Pérez	DOCUMENTO ANEXO: NO:
Pérez	CEDULA: 111162813

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten

ismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y Estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes policial contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan

como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la estación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de

debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del

Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos dades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. La obligación contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o ante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e s que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las sume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el

ira expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y FORMA DE PAGO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si

en viajar en Guadal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del

máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que

son fincas y/o veredas los vehículos solamente ingresan hasta donde puedan sin daño alguno, tengan como reversar y no causen daños a terceros. 5. No está permitido tumar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia alucinógena. 6. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios asignados. 7. Después de reservado el servicio no existe retrato del mismo, y en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al contratante se cobrará el 50% del valor pactado en calidad de perjuicios. 8. Después de pagado el servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES:** Para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones relacionadas con el vehículo que implique reparación del mismo normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que afectuar durante la prestación del servicio, el propietario y la empresa quedarán eximida de responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviará un vehículo de remplazo. 2. precoltur no se hace responsable de novedades, eventualidades o sucesos, la empresa quedará eximida de responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la negociación del servicio se hizo directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solucionar las

O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: **PARÁGRAFO:** En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta lo cual puede implicar costos adicionales por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante. **CLÁUSULA NOVENA: EQUIPAJE:** La empresa no se hará responsable de los equipajes, en caso que sean entregados en custodia al transportador, para guardarlo en bodega, se presumirá el valor del mismo en una máxima de \$300.000 (trescientos mil pesos). **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajena sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TÍTULO EXECUTIVO.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.
TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA SAS
CONTRATISTA:
NIT.811041306
PROPIETARIO VEHÍCULO _____ C.C. _____
CONTRATANTE C.C. D. César Mesa
1128415402